

VISTO:

El Oficio N° D000062-2020-GRC-DT, de fecha 06 de febrero de 2020; Resolución Administrativa Regional N° D000016-2020-GRC-DRA, de fecha 31 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D000016-2020-GRC-DRA, de fecha 31 de enero de 2020, "se aprobó la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA -Sede Central conformada por: Sede Central, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Enlace Lima, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Cajamarca, Laboratorio Regional del Agua y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 31,010.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; para que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios no programados".

Que, el CPC Robert Manuel Hernández Mendoza – Director de Tesorería, señala mediante Oficio N° D000062-2020-GRC-DT, de fecha 06 de febrero de 2020, que en el Artículo Segundo de la citada Resolución se detalla la afectación presupuestal y que al realizar el registro de la Certificación Presupuestal en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, **se detectó que se ha consignado erróneamente la meta 65 y 89** que corresponden a Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; sin embargo, lo que corresponde es **meta 67 y 87** respectivamente.

Que, así mismo según documentación presentada por las áreas usuarias para la sustentación de la apertura del Fondo para Caja Chica, respecto a las Específicas de Gastos han considerado algunas específicas que no han sido tomadas en cuenta por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, por lo que también es necesario considerar la rectificación correspondiente, según detalle:

DICE:

DEBE DECIR:

Oficina de Enlace 23.22..11	S/ 100.00		
Oficina de Enlace 23.22..12	S/ 100.00		
Oficina de Enlace 23.24..15	S/ 20.00		
Oficina de Enlace 23.27.1199	S/ 200.00	Oficina de Enlace 23.27.1199	S/ 420.00
Archivo Regional 23.15.12	S/ 30.00		
Archivo Regional 23.18.199	S/ 20.00	Archivo Regional 23.18.199	S/ 50.00
Acciones de Tesorería 23.24.13	S/ 100.00		
Acciones de Tesorería 23.27.1199	S/1,700.00	Acciones de Tesorería 23.27.1199	S/ 1,800.00
Aldea Infantil San Antonio 23.16.1.99	S/ 200.00		
Aldea Infantil San Antonio 23.199.199	S/ 700.00	Aldea Infantil San Antonio 23.199.199	S/ 900.00

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 21-2020-GRC-GGR de fecha 31 de enero del 2020 que aprueba la Directiva N° 002-2020-GR.CAJ-DRA/DT "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de Dirección de Tesorería, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° D00016-2020-GRC-DRA, de fecha 31 de enero de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

"Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla":

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS							RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META		48	54	55	63	64	65	88	23	89		
		OFICINA DE ENLACE LIMA	ARCHIVO REGIONAL	ACCIONES DE TESORERIA	DIRCETUR	D.R. PRODUCCION	D.R. ENERGIA Y MINAS	ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	D.R. TRABAJO Y PE	LLABORATORIO REGIONAL DEL AGUA		
PARTIDA	BIENES	495.00	130.00	6,000.00	100.00	600.00	400.00	1,750.00	1,140.00	400.00	9,475.00	1,540.00
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano						100.00	250.00			350.00	
2.3.13.11	Combustibles y carburantes			4,490.00					160.00		4,490.00	160.00
2.3.13.13	Lubricantes, grasas y afines								20.00			20.00
2.3.15.11	Repuestos y Accesorios	25.00							80.00		25.00	80.00
2.3.15.12	Papelería en general y útiles de oficina	250.00	30.00	180.00			100.00	100.00			660.00	
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y tocador	150.00	50.00	80.00							280.00	
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica			100.00					50.00		100.00	50.00
2.3.16.11	Repuestos de vehiculos								50.00		0.00	50.00
2.3.16.1.99	Otros Accesorios y repuestos							200.00			200.00	
2.3.18.12	Medicamentos	50.00	30.00	100.00				100.00			280.00	
2.3.18.199	Otros Productos similares		20.00								20.00	
2.3.19.12	Material didáctico							200.00			200.00	
2.3.19.199	Otros materiales diversos de enseñanza							200.00			200.00	
2.3.199.14	Simbolos, distintivos y condecoraciones											
2.3.199.199	Otros bienes	20.00		1,050.00	100.00	600.00	200.00	700.00	780.00	400.00	2,670.00	1,180.00
	SERVICIOS	2,155.00	630.00	10,000.00	900.00	900.00	1,000.00	1,750.00	2,060.00	600.00	17,335.00	2,660.00
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte			500.00					50.00		500.00	50.00
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisiones de servicios			4,200.00					200.00		4,200.00	200.00
2.3.21.2.99	Otros gastos - Movilidad Local	1,600.00	350.00	1,800.00	700.00	270.00	200.00	150.00	740.00	50.00	5,070.00	790.00
2.3.22.11	Suministro de Energía eléctrica	100.00									100.00	
2.3.22.12	Servicio de agua y desagüe	100.00									100.00	
2.3.22.31	Correos y Servicios de mensajería	100.00	100.00	1,000.00		280.00		150.00		50.00	1,630.00	50.00
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones- encuadernación-empastado											
2.3.24.13	Servicio de mantenimiento de vehiculos			100.00							100.00	
2.3.24.15	Servicio de mantenimiento de Maquinarias y equipos	20.00									20.00	
2.3.26.12	Gastos Notariales	35.00		100.00							135.00	
2.3.2.7.9.2	Organización y conducción de eventos recreacionales							50.00			50.00	
2.3.27.102	Atenciones Oficiales			600.00					120.00		600.00	120.00
23.27.10.99	Otras atenciones		30.00				400.00				430.00	
2.3.27.1199	Servicios diversos	200.00	150.00	1,700.00	200.00	350.00	400.00	1,400.00	950.00	500.00	4,400.00	1,450.00
	TOTAL	2,650.00	760.00	16,000.00	1,000.00	1,500.00	1,400.00	3,500.00	3,200.00	1,000.00	26,810.00	4,200.00

DEBE DECIR:

"Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla":

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS								RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
		48	54	55	63	64	67	88	23	87			
META		OFICINA DE ENLACE LIMA	ARCHIVO REGIONAL	ACCIONES DE TESORERIA	DIRCETUR	D.R. PRODUCCIÓN	D.R. ENERGIA Y MINAS	ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	D.R. TRABAJO Y PE	LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA			
PARTIDA	BIENES	495.00	130.00	6,000.00	100.00	600.00	400.00	1,750.00	1,140.00	400.00	9,475.00	1,540.00	
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano						100.00	250.00			350.00		
2.3.13.11	Combustibles y carburantes			4,490.00					160.00		4,490.00	160.00	
2.3.13.13	Lubricantes, grasas y afines								20.00			20.00	
2.3.15.11	Repuestos y Accesorios	25.00							80.00		25.00	80.00	
2.3.15.12	Papelería en general y útiles de oficina	250.00		180.00			100.00	100.00			630.00		
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y tocador	150.00	50.00	80.00							280.00		
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica			100.00					50.00		100.00	50.00	
2.3.16.11	Repuestos de vehiculos								50.00		0.00	50.00	
2.3.16.1.99	Otros Accesorios y repuestos												
2.3.18.12	Medicamentos	50.00	30.00	100.00				100.00			280.00		
2.3.18.199	Otros Productos similares		50.00								50.00		
2.3.19.12	Material didáctico									200.00	200.00		
2.3.19.199	Otros materiales diversos de enseñanza								200.00		200.00		
2.3.199.14	Símbolos, distintivos y condecoraciones												
2.3.199.199	Otros bienes	20.00		1,050.00	100.00	600.00	200.00	900.00	780.00	400.00	2,870.00	1,180.00	
	SERVICIOS	2,155.00	630.00	10,000.00	900.00	900.00	1,000.00	1,750.00	2,060.00	600.00	17,335.00	2,660.00	
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte			500.00					50.00		500.00	50.00	
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisiones de servicios			4,200.00					200.00		4,200.00	200.00	
2.3.21.2.99	Otros gastos - Movilidad Local	1,600.00	350.00	1,800.00	700.00	270.00	200.00	150.00	740.00	50.00	5,070.00	790.00	
2.3.22.11	Suministro de Energía eléctrica												
2.3.22.12	Servicio de agua y desagüe												
2.3.22.31	Correos y Servicios de mensajería	100.00	100.00	1,000.00		280.00		150.00		50.00	1,630.00	50.00	
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones-encuadernación-empastado												
2.3.24.13	Servicio de mantenimiento de vehiculos												
2.3.24.15	Servicio de mantenimiento de Maquinarias y equipos												
2.3.26.12	Gastos Notariales	35.00		100.00							135.00		
2.3.2.7.9.2	Organización y conducción de eventos recreacionales							50.00			50.00		
2.3.27.10.2	Atenciones Oficiales			600.00					120.00		600.00	120.00	
23.27.10.99	Otras atenciones		30.00				400.00				430.00		
2.3.27.1199	Servicios diversos	420.00	150.00	1,800.00	200.00	350.00	400.00	1,400.00	950.00	500.00	4,720.00	1,450.00	
	TOTAL	2,650.00	760.00	16,000.00	1,000.00	1,500.00	1,400.00	3,500.00	3,200.00	1,000.00	26,810.00	4,200.00	

Artículo Segundo.- Transcribir la presente a la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo Tercero.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
 DIRECTOR(A) REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN